

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTA D.C.

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013343065-2021-00170-00
Proceso	:	Incidente de Desacato
Accionante	:	Nicolás Augusto Piragua Pineda
Accionada	:	Nación–Ministerio de Defensa – Ejército Nacional - Dirección General de Sanidad Militar y Dirección de Sanidad del Ejército Nacional

REQUIERE ACCIONANTE

El 9 de agosto de 2022, el Oficial de Gestión Judicial de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional presentó solicitud de inaplicación y no ejecución de la sanción impuesta en providencia de 2 de marzo de 2022 y en consecuencia no hacerla efectiva en la oficina de cobros persuasivos y coactivos sin que se libre orden de arresto en contra del Director de Sanidad del Ejército Nacional.

En el escrito presentado expone como motivos de su petición la continuidad de agendamiento de citas médicas para emitir los conceptos médicos en las especialidades de ortopedia y cirugía general para los días 13 y 17 de agosto de 2022, los cuales fueron informados al accionante al correo electrónico jps1abogados@gmail.com.

Agrega que el accionante no asistió a las citas programadas el 7 de junio de 2022 en la especialidad de cirugía general y el 6 de julio de 2022 de otorrino lo que ocasiona retraso en el proceso de junta médica, incumpliendo con los deberes que le asisten en el proceso para la realización de la junta médica laboral que podrían dar a aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 1796 de 2000.

El Despacho encuentra que, previo a resolver la solicitud de inaplicación de sanción de desacato presentada y de acuerdo con la manifestación realizada de inasistencia del accionante, que necesario requerir al señor Nicolás Augusto Piragua, para que manifieste si recibió o no comunicación por parte de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para asistir a las consultas médicas programadas e indique en caso de inasistencia el motivo por el cual no acudió, se le concede término de dos (2) días.

En consecuencia, el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SECCIÓN TERCERA.**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor Nicolás Augusto Piragua para que presente manifestación si recibió o no comunicación por parte de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para asistir a las consultas médicas indicadas en la parte considerativa e indique en caso de inasistencia el motivo por el cual no acudió, se le concede término de dos (2) días.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez

AICE

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cda7fe6b055a655b03df348b05e68afc0e1e0d10fbf67d2796dc9462897c63ad**

Documento generado en 16/08/2022 02:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>